

ayuda de las del Reyno, de sus p^{re}fixos Caudales, p^{er}o
lo que se la debe atender con igualdad y mas minorar
su Correspondencia que á los demas Pueblos del Reyno,
reparando que es imposible que la Caxa que se le
repara el poderla servir, ni que la Contribuya
por sus Terrenos así por que ya la mayor parte de
ellos se hallan Marcados en el departamento de
Maxima, y sirviendo en las H.^{as} Galeras y Navio, y
otras Jurisdicciones Militares y otras Juntas en que
son de Imperio como por que en los que resta su
votos á la Jurisdiccion ordinaria se hallan mu-
chos Pobres y quexa ello siempre esta Ciudad de
Arbitrio. En las ocasiones de Contribuciones que
heca en sobresueldo, y que lo mismo hizo p^{er}
satisfazer lo que tocó de contingente para los
gastos del Resguardo por la Puerta de Maxrella; y
que para lo que se le repara para este, por la d^{ha}
Puerta de Arxel tiene pedido se le conceda Arbitrio,
Cura Instancia deue á caloxar la d^{ha} Suma
que aora se celebra y dar disposicion que luego se le
suministren de los otros Pueblos del Reyno medios
á esta Ciudad, así para continuar el Resguardo, co-
mo para reintegrar y satisfazer lo que se a gas-
tado en el que a hecho desde el d^{ho} dia doce de
Noviembre hasta hoy por haverlos buscado presta-
dos y tomado á credito, en cuya forma ya no en-
cuentra queren le suministre ningun Caudal,
ni por lo que tiene esta Ciudad; sobre que de lo con-
trario el d^{ho} Señor Dⁿ Lino haia las Proce-
das y Requerimientos que le paxescan combeni-
entes, para que no sea de Cuenta de esta Ciudad la
falta que en d^{ho} Resguardo hubiere por la d^{ha}

